

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROSESO CONSULTORES S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL SR. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: 1

### ANTECEDENTES:

El Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco "Comisión Estatal del Agua de Jalisco" desde el año 2004, conforme a los archivos de documentos encontrados en este Organismo, tiene implementado el sistema informático denominado "**PROSESO VERSION CLIENTE – SERVIDOR**", sistema que cuenta con su inscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor con su respectivo Certificado de Derecho de Autor.

El sistema lleva el control del proceso de nómina de la plantilla de personal con que cuenta "**LA CEAJ**" siendo aproximadamente de 470, además del control de asistencia, módulo de presupuesto de nómina, control de asistencia - incapacidades e incidencia, kardex del personal, timbrado de la nómina, el sistema PROSESO, se encuentra enlazado con un sistema interno denominado SIAFI que lleva el control presupuestal y financiero de "**LA CEAJ**", control de incapacidades e incidencias, entre otras funciones, además de estar vinculado con el Sistema "CONTPAQ".

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

2 **I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de X

Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**1.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2021. Número de cuenta **30750053. Requisición 199. Orden de Compra No. 172.**

**1.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**1.6.-** La **justificación de solicitud de asignación directa** del presente contrato, aunado a lo ya manifestado en el apartado de los antecedentes, además del **Acuerdo No. CEAJ-DAJI-SRH-AD-08/2021**, dentro del presente contrato), es por la siguiente razón:

El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** a través del procedimiento de "Excepciones a la Licitación Pública", artículo 47, numerales 2, 3 y 4, artículo 73, numeral 1 y su Fracción I, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 99 y 100 y demás aplicables de su propio Reglamento, así como, del artículo 11 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento y Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la autorización para utilizar, explotar el sistema, al ser el desarrollador del sistema de nómina identificado como **"PROSESO"**, y es con el que actualmente trabaja la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, lo anterior, como se demuestra mediante el Contrato de Licencia de Uso de Derechos de Autor que suscriben **"EL PROVEEDOR"**, y el Sr. Antonio González Magaña, legítimo autor y titular de todos los derechos morales y patrimoniales del Registro de Derechos de Autor del Programa de Cómputo con título de obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor como **"PROSESO VERSIÓN CLIENTE"-SERVIDOR"**, mismo se encuentra integrado en fotocopia certificada en la presente Adjudicación Directa y forma parte del presente contrato.

Asimismo, dicho programa se encuentra inscrito en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, Registro Público de Derechos de Autor número de registro **03-2007-071310451900-01**, adicional a que **"EL PROVEEDOR"** presenta una propuesta conveniente para **"LA CEAJ"**, la cual se ajusta a la partida presupuestal del Organismo y dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de **"RENOVACIÓN DE LICENCIA Y PÓLIZA DE SOPORTE "PROSESO"**, solicitados en el anexo 1 de las Especificaciones de la invitación número **75**, mediante la cual se solicita el servicio de renovación al Proveedor Proseso Consultores, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **Partida 3271** contenida en la Requisición de Bienes y Servicios **199** emitida por la Subdirección de Recursos Humanos, a través de su titular, y del folio interno 0215 que contiene la validación que emite la Dirección General de Planeación

Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Secretaría de Administración, además de la **Justificación de Solicitud de Adjudicación Directa** de fecha 11 (once) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

**II.1** Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **PROSESO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el primer testimonio de escritura pública número 9,035 (nueve mil treinta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Salvador Cárdenas Navarro, Notario Público Titular número 75 (setenta y cinco), de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el acto descrito quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 35581\*1 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno, asterisco uno), de fecha de prelación 01 (uno) de junio de 2007 (dos mil siete), y fecha de registro 07 (siete), del mes de junio de 2007 (dos mil siete), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**II.2.-** El C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador General Único, de la Sociedad denominada **PROSESO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el primer testimonio de escritura pública número 9,035 (nueve mil treinta y cinco), de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Salvador Cárdenas Navarro, Notario Público titular número 75 (setenta y cinco), el acto descrito quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 35581 \* 1 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y uno asterisco uno), con fecha de prelación de 01 (uno) de junio de 2007 (dos mil siete), y fecha de registro 07 (siete) del mes de junio de 2007 (dos mil siete), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, quien manifiesta que a la firma del presente su carácter no le ha sido limitado ni revocado.

**II.3.-** Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **PCO070518V70**.

**II.4.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Paseo de los Filósofos No. 1175-204, Colonia Colinas de lo Normal, C.P. 44270, (cuarenta y cuatro mil doscientos setenta), en el municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Reglamento, los términos de referencia mediante el Anexo 1 de las Especificaciones técnicas, para el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14598**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47 numerales 2, 3 y 4, 52, 53, 73 numeral 1, fracción I, 74, 76, 80, 81 y 82, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 99 y 100 y demás relativos de su Reglamento; 1, 2, 20 fracción I, 21, 24, 25 fracción II y 35 fracciones I y III de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 31 de su Reglamento, así como, 1, 2, 3, 11, y demás relativos al proceso de adquisición por adjudicación directa que se siga para tal efecto de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; las partes celebran el presente contrato al tenor de siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "CEAJ", a la Renovación de la Licencia de Derecho de Uso y Póliza de Soporte de los programas aplicativos de nómina en el Sistema "PROSESO", por el período comprendido del **16 (dieciséis) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) al 15 (quince) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, de la siguiente manera:

**"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE PROSESO, PÓLIZA DE SOPORTE Y TIMBRADO"**, denominado:

Sistema Informático "**PROSESO VERSIÓN CLIENTE - SERVIDOR**", sistema que cuenta con su suscripción ante el Registro Público del Derecho de Autor con su respectivo Certificado de Derecho de Autor, a favor de "**EL PROVEEDOR**", consistente en lo siguiente:

Además, el Licenciamiento opera bajo el siguiente esquema.

- El esquema de licenciamiento es con vigencia anual.
- La cantidad de licencias es ilimitada y concurrente para cliente - servidor.
- Se cuenta con una licencia para el servidor.

Actualmente esta montado sobre un servidor Windows Server virtualizado, cuenta con 3 Gb en RAM, 2 procesadores AMD a 2.7 GHz y un disco duro de 85G.

El sistema deberá permitir llevar el control del proceso de nómina de la plantilla de personal con que cuenta "**LA CEAJ**" siendo aproximadamente de 470, además del control de asistencia, módulo de presupuesto de nómina, control de asistencia-incapacidades e incidencia, kardex del personal, timbrado de la nómina, el sistema PROSESO, se encuentra enlazado con un sistema interno denominado SIAFI que lleva el control presupuestal y financiero de "**LA CEAJ**", control de incapacidades e incidencias, entre otras funciones, además de estar vinculado con el Sistema "CONPAQ".

El Sistema deberá permitir:

1. Llevar el control mediante kardex del personal en el área de Subdirección de Recursos Humanos de la CEA.
2. Llevar el manejo de asistencias, incidencias, permisos e incapacidades del personal que forma parte de la CEA.
3. Llevar la elaboración y control de nómina de forma quincenal del personal.
4. Timbrar las nóminas de manera quincenal.
5. Llevar un control adecuado sobre el manejo del capítulo 1000 sobre sueldos, salarios y prestaciones del personal.
6. Mantener una vinculación con el Sistema SIAFI, sistema que se tiene implementado para el control presupuestal y financiero de la CEA.

Que "EL PROVEEDOR" deberá brindar el servicio de Renovación de la Licencia del Software PROSESO con una póliza de soporte por un año que incluye las siguientes funciones:

- a) Modificación y creación de reportes dentro del reporteador gráfico.
- b) Configuración de procesos especiales en reportes de: Ajustes de Impuestos, Declaraciones Informativas, Bonos, Aguinaldos, Estímulo del Servidor Público, entre otros.
- c) Configuración o modificación de reportes para: Proceso de Declaración Anual, Finiquitos, Ajustes ISPF, Apertura y Cierre de Año, entre otros. (sic).
- d) Configuración de nuevos conceptos.
- e) Actualizaciones por mejora continua y Reforma Fiscal.
- f) Asesoría telefónica y remota sin límite.
- g) Atención vía telefónica, asistencia personal o vía correo con un tiempo de respuesta inferior a 2 horas.
- h) El tipo de licenciamiento permanecerá sin cambios.
- i) El tipo de arquitectura sobre el cual está instalado actualmente permanecerá sin cambios ya que sigue siendo suficiente.
- j) 15,000 timbres fiscales para nómina.

Que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar mediante fianza garantía, que permita garantizar el licenciamiento como la póliza de soporte para el uso del sistema "PROSESO VERSION CLIENTE – SERVIDOR" por un año a partir de la fecha de entrega de la Licencia y Póliza de Soporte.



Además de garantizar entregar 15,000 timbres fiscales para nómina, que deberá cumplir con las disposiciones de las Autoridades Hacendarias

Asimismo, garantizar que es "PROVEEDOR" certificado con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo todos los servicios profesionales que se requieren.

Garantizando además que el software sobre cualquier error o defecto detectado que pueda ser reproducido. Errores o fallas que ocasionen que el software genere un resultado no esperado o no deseado, o que se comporte de forma diferente a lo programado. Mismo que deberá corregir o subsanar como parte de la renovación.

1. El acceso a la información de la base de datos durante la vigencia del contrato y posterior a la misma, en el supuesto de que es propiedad de la CEA.
2. Que cuenta con fotocopia certificada de la solicitud presentada ante el Registro Público de Derecho del Autor del software PROSESO, así como el certificado del Derecho de Autor que me fue otorgado. Mismo que se encuentra certificado ante Notario Público.
3. Que cuenta con Registro Único del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco.
4. Que el "PROVEEDOR" se compromete a entregar los acuerdos de atención y servicio (SLA's) por escrito.
5. Que el "PROVEEDOR" se obliga a entregar los reportes de servicio o soporte realizados durante la vigencia del servicio.
6. Que el "PROVEEDOR" se obliga a entregar los respaldos de la información cada trimestre o cada que se solicite.

Asimismo, que los entregables, motivo del presente contrato que el "PROVEEDOR" se compromete a entregar, son:

1. Renovación de la Licencia (anual), previo a la facturación correspondiente.
2. Póliza de soporte (anual), previo a la facturación correspondiente.
3. Garantía por escrito, del servicio y fianza de garantía que garantice el servicio motivo del presente contrato.
4. A entregar los SLA's por escrito, durante la prestación del servicio.
5. Emitir los Reportes de los servicios realizados durante un año a partir de la entrega del servicio.

Así mismo el "PROVEEDOR" deberá cumplir con los siguientes beneficios que ofrece en su propuesta:

- Asesoría y soporte de horas ilimitadas en los servicios incluidos dentro de la póliza de soporte.
- Atención telefónica y por correo electrónico.
- Asesoría especializada por conexión remota.

**Otros Servicios incluidos:**

- Modificación de reportes existentes o creación de nuevos reportes.
- Asesoría para la elaboración de nóminas especiales como: Estímulo Servidor Público, Aguinaldos, Bonos, Ajustes de ISR, Etc.
- Ajuste y modificación a las políticas de elaboración de finiquitos.
- Apoyo en la elaboración del ajuste anual del ISR.
- Apoyo en el proceso de aperturas y cierres de ejercicio.
- Instalación y configuración del sistema.
- Capacitaciones operativas por cambio de personal.
- Solución de dudas operativas.

**Políticas de Servicio SLA'S:**

Prioridad	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Solución
Urgente	1 hora	4 horas
Alto	4 horas	8 horas
Medio	8 horas	12 horas
Bajo	12 horas	36 horas

Que la propuesta forma parte integral del presente contrato, derivado de la **Justificación de Solicitud de Adjudicación Directa.**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe de los servicios de "Renovación de Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO", que incluye además los 15,000 folios fiscales para timbrado electrónico de nómina motivo del presente contrato es de **\$126,757.09 (ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y siete pesos 09/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$20,281.13 (veinte mil doscientos ochenta y un pesos 13/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$147,038.22 (ciento cuarenta y siete mil treinta y ocho pesos 22/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, lo que hace el total de su propuesta.

2

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO (Antes de IVA)	SUBTOTAL (Antes de IVA)
ÚNICA	1	Servicio	Licencia de Derecho de Uso.	Software y Mantenimiento: Licencia para el derecho de uso actual de los programas aplicativos de nómina "PROSESO SQL"	\$48,710.94	\$48,710.94
	1	Servicio	Póliza de Soporte	Servicio de consultoría Administrativa: procesos técnica y en tecnología de la información, servicio de póliza de soporte en virtud del derecho de uso de licencia de los programas aplicativos de nómina utilizados por la	\$65,296.15	\$65,296.15

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



				Subdirección de Recursos Humanos.		
	15,000	Servicio	Folios para el timbrado electrónico.	Folios para timbrado electrónico de sus nóminas.	\$,85	\$12,750.00
SUBTOTAL						\$126,757.09
IVA						\$20,281.13
TOTAL						\$147,038.22

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PROVEEDOR"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La **"CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, será en moneda nacional conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Propuesta Económica", y dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la implementación de la renovación y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo el CFDI contener el sello de autorización del Área requirente y/o firma del Personal autorizado o responsable o bien se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el **CFDI** respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

### Documentos para pago:

- a) Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4, debidamente validada por la **"Subdirección y/o Área Requirente, enlace"** de la **"CEAJ"**.
- b) Original de la Orden de Compra.
- c) Documento que ampare la puesta en marcha de la Renovación de la Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO"
- d) Fotocopia del Contrato de Prestación de Servicios.
- e) Oficio de Recepción del Servicio de Renovación a entera satisfacción, la cual deberá ser expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.
- f) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

### CUARTA.- GARANTÍAS.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de "Renovación de la Licencia y Póliza de Soporte "PROSESO", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a exhibir ante la "CEAJ", fianza por la cantidad de **\$14,703.82 (catorce mil setecientos tres pesos 82/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el apartado de "Garantías", por un año a partir de la fecha de entrega de la Licencia y Póliza de Soporte.

En caso de otorgamiento de prórrogas "EL PROVEEDOR" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

#### QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "CEAJ", a suministrar el servicio de Renovación de la Licencia de Derecho de Uso y Póliza de Soporte de los Programas Aplicativos de Nómina "PROSESO" además de los folios fiscales para timbrado electrónico, materia de este contrato, el cual tendrá una vigencia del **16 (dieciséis) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) al 15 (quince) de abril de 2022 (dos mil veintidós)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

#### SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

#### 2 SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, al L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez, Subdirector de Recursos Humanos, o a quien en su momento tenga a bien designar por escrito.

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores,

como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor "EL PROVEEDOR" renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.



2

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

La "CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla.



DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.



2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor de las licencias y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los puntos establecidos en el presente contrato.

2

#### DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, ésta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.



Jalisco

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

#### DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

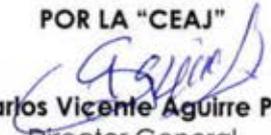
"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

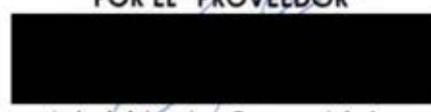
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **25 (veinticinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno)**.

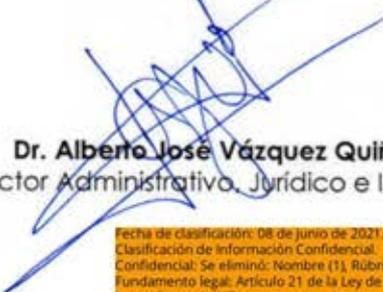
POR LA "CEAJ"

  
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

  
Administrador General Único  
PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.  
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

  
Lic. Luis Guillermo Guzmán Ramírez  
Subdirector de Recursos Humanos.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.  
Clasificación de Información Confidencial.  
Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar (3), de los particulares que aparecen en el presente documento.  
Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.